

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN SELECCIÓN DE PERSONAL, LA CUAL DEBE GARANTIZAR EL RECLUTAMIENTO, VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, QUE SE AJUSTE A LOS PERFILES Y COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S A NIVEL NACIONAL.

VALOR: HASTA SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 68.010.800), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAMIENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber **PAOLA DEVIA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.659 expedida en Neiva, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de Julio de 2021, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y matrícula No. 01554425 del mismo mes y año, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD o LA EMPRESA** por una parte y por la otra, **LUIS ENRIQUE TORRES VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.862 de Bogotá D.C. actuando como representante legal de **ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.** con Nit 900.643.769-9 y matrícula No. 02351937 del 12 de agosto de 2013 renovada el 16 de marzo de 2022 de acuerdo al certificado de existencia y representación legal del 13 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

Que la Dirección Nacional de Gestión Humana presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual que tiene por objeto la: *"Contratación de los Servicios de una firma especializada en selección de personal, la cual debe garantizar el reclutamiento, valoración, evaluación y calificación de personal idóneo, que se ajuste a los perfiles y competencias establecidas por Servicios Postales Nacionales S.A.S a nivel nacional"*.

Que la Dirección Nacional de Contratación y Compras de acuerdo con lo estipulado en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S., Capítulo II "MODALIDADES DE SELECCIÓN" que establece la selección de contratista aplicando el numeral 3, Contratación Directa, en razón de su cuantía que menciona "procesos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMMLV" adelantó el procedimiento precontractual y el 23 de septiembre de 2022 envió, a



Correo y mucho más

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

través de correo electrónico COLOCAR LA DIRECCION DE LA QUE SE INVITA, la invitación a los siguientes correos electrónicos Andres.Plaza@adecco.com; David.Granados@adecco.com; info@eleccionconfiable.com; Alejandra.malagon@gigroup.com; licitaciones@hq5.com.co; Gerentesabanorte@focun.com.co; licitacionescali@serviasesorias.com.co; lmendez@serviasesorias.com.co; jcastaneda@serviasesorias.com.co; icasas@complementoshumanos.com

Durante el proceso, el día 14 de septiembre de 2022 se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S y HQ5 S.A.S. a través de los correos electrónicos admin@eleccionconfiable.com licitaciones@hq5.com.co, respectivamente, por lo que, desde la Dirección Nacional de Contratación y Compras se verificaron los aspectos jurídicos, encontrando las dos ofertas acordes con lo exigido. Adicionalmente, desde la Dirección Nacional de Gestión Humana como área solicitante, se verificaron y evaluaron los aspectos técnicos y económicos, para lo cual, se recomendó la adjudicación a ELECCIÓN CONFIABLES S.A.S.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Contratar los servicios de una firma especializada en selección de personal, la cual debe garantizar el reclutamiento, valoración, evaluación y calificación de personal idóneo, que se ajuste a los perfiles y competencias establecidas por Servicios Postales Nacionales S.A.S a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Hasta SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 68'010.800.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos se deberán tener en cuenta los valores unitarios ofrecidos por EL CONTRATISTA, cuando presentó la propuesta el pasado 14 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60877 del 10 de agosto de 2022 por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 68.010.800) expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de Servicios Postales Nacionales S.A.S. del cual para la presente contratación se hasta su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Una vez causada la prestación del servicio, éste se realizará a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la EMPRESA, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de pago de parafiscales d) Certificación bancaria no mayor a 90 días. e) Informe de Supervisión. f) Certificación de Control y Ejecución Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO - En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo comercial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

472Oficial @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotamiento de la partida presupuestal asignada, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
 - a. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
3. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
4. El contratista mantendrá los precios ofertados, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas, si a ellos hubiere lugar.
5. El contratista cumplirá con todas las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
6. Radicar oportunamente la factura ante 4-72, en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios de los servicios prestados.
7. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. El proveedor no podrá revelar durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
9. Realizara los procesos de perfilamiento, reclutamiento y procesos de selección a personal que aspira ocupar los cargos vacantes en Servicios Postales Nacionales S.A.S además de cumplir con las siguientes condiciones mínimas para cada nivel jerárquico así:
10. Emitir informe técnico que acredite que el candidato a ingresar cumple los requisitos de idoneidad y profesionalidad que sean requeridos para el cargo a desempeñar.
11. Cumplir con los ofrecimientos adicionales sin costos alguno para la empresa si hay lugar a ello.
12. **Perfilamiento Alta y Media Gerencia:** realizara el perfilamiento requerido por la Entidad, basados en la revisión de documentos por parte del aspirante o postulado a cargos, que permitan establecer si el mismo es apto para el cargo y la compañía y si reúne los requisitos del perfil que se ésta buscando, para lo que se necesita: se realizara análisis de conformidad del cargo, para:
 - Alta Gerencia
 - Media Gerencia
 - Gerencia Administrativa.
13. **Reclutamiento de personal:** realizara el reclutamiento de personal requerido por la Entidad en las que deberán contar con bases de datos de personal requerido en los diferentes niveles jerárquicos identificados

y definidos por la Entidad, mitigando los riesgos y demoras en las posibles búsquedas de personal, se espera contar con procesos de reclutamiento para los siguientes niveles.

- Nivel Alta Gerencia – Terna
 - Nivel Gerencia Media - Terna
 - Nivel Gerencia Administrativa: Evaluación mínimo con dos candidatos
- 14. Procesos de selección:** realizar los respectivos procesos de selección de conformidad con los requerimientos de la Entidad de acuerdo con los niveles jerárquicos así:
- Nivel Alta Gerencia Terna: Este componente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
 - ✓ Se compondrá de una terna (que será solicitada según aplique por la entidad), elegida por el oferente con el fin de designar la persona cuya idoneidad y perfil se ajuste a cargos de alta gerencia y cuyos componentes tendrá como mínimo:
 - a. Medición de competencias laborales: Prueba psicotécnica para alta gerencia, el Oferente debe presentar las pruebas a aplicar para que Servicios Postales Nacionales S.A.S, las avale y tome la decisión sobre la misma según el perfil que se requiera, esta debe ir con su respectiva medición y definición de concepto.
 - b. Entrevista de selección con su respectivo informe de manera individual.
 - c. Verificación de referencias laborales y personales antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
 - d. Prueba técnica (De acuerdo con el perfil) que como mínimo evalué los siguientes criterios (nivel de inglés, herramientas ofimáticas y competencia concordantes con las funciones del cargo a desempeñar).
 - e. Visita domiciliaria: Se realizará según programación realizada por la Entidad y se verificará y emitirá informe de los posibles riesgos eminentes al cargo a suplir que como mínimo cumplirá con cobertura nacional, estas deben comprender entre otros aspectos: registro fotográfico, evaluación de la calidad de vida, composición familiar, responsabilidad y dinámica familiar, responsabilidad económica, fuentes de ingreso, nivel de endeudamiento y entrevista con los vecinos o administradores, para conocer su comportamiento social en el barrio, verificación de certificado judicial. Adicionalmente si el aspirante vive en arriendo se entrevista a su arrendador o se contacta la inmobiliaria previo consentimiento escrito por parte del aspirante. Esta labor debe ser realizada por profesionales en trabajo social o psicología social con capacitación en el área de seguridad. Para el caso de los cargos críticos que maneja recursos, se deberán realizar dos visitas durante el año y exigir al momento de la visita que se encuentre toda la familia que habita en la casa. Nota: para el desarrollo de la presente visita domiciliaria se deberá contar con el consentimiento escrito del aspirante, mediante formato avalado por Servicios Postales Nacionales S.A.S y dando cumplimiento a los criterios de seguridad que rigen a la Entidad.
 - ✓ Lo anterior, se consolidará en un informe que el oferente deberá presentar a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo o Dirección Nacional de Gestión Humana, el cual como mínimo debe contener la siguiente información: (datos del aspirante, cargo al que aspira, resultado del estudio).
 - ✓ El informe anteriormente referenciado será enviado vía correo electrónico a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo o Dirección Nacional de Gestión Humana, una vez finalizada la evaluación y entregado físicamente en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes.
 - ✓ Termina de respuesta: el oferente realizará el procedimiento: (selección de la terna, evaluaciones y finalización del procedimiento) y deberá entregar informe escrito con máximo tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud formal que realice el supervisor del contrato.
 - ✓ Una vez enviado y revisado el informe final por la persona competente, se decidirá el candidato que se ajusta a la necesidad de la entidad y al perfil solicitado, si una vez realizado este análisis el resultado es desfavorable a la terna presentada, el mismo se solicitará nuevamente al oferente, con el fin que se realice un nuevo proceso de selección mediante terna.

CONTRATO No. 231 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

- Nivel Gerencia Media Terna, Este componente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
- ✓ Se compondrá de una terna (que será solicitada según aplique por la entidad), elegida por el oferente con el fin de designar la persona cuya idoneidad y perfil se ajuste a cargos de alta gerencia y cuyos componentes tendrá como mínimo:
 - a. Medición de competencias laborales: Prueba psicotécnica para alta gerencia, el Oferente debe presentar las pruebas a aplicar para que Servicios Postales Nacionales S.A.S., las avale y tome la decisión sobre la misma según el perfil que se requiera, esta debe ir con su respectiva medición y definición de concepto.
 - b. Entrevista de selección con su respectivo informe de manera individual.
 - c. Verificación de referencias laborales y personales antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
 - d. Prueba técnica (De acuerdo con el perfil) que como mínimo evalúe los siguientes criterios (nivel de inglés, herramientas ofimáticas y competencia concordantes con las funciones del cargo a desempeñar).
 - e. Visita domiciliaria: Se realizará según programación realizada por la Entidad y se verificará y emitirá informe de los posibles riesgos eminentes al cargo a suplir que como mínimo cumplirá con cobertura nacional, estas deben comprender entre otros aspectos: registro fotográfico, evaluación de la calidad de vida, composición familiar, responsabilidad y dinámica familiar, responsabilidad económica, fuentes de ingreso, nivel de endeudamiento y entrevista con los vecinos o administradores, para conocer su comportamiento social en el barrio, verificación de certificado judicial. Adicionalmente si el aspirante vive en arriendo se entrevista a su arrendador o se contacta la inmobiliaria previo consentimiento escrito por parte del aspirante. Esta labor debe ser realizada por profesionales en trabajo social o psicología social con capacitación en el área de seguridad. Para el caso de los cargos críticos que maneja recursos, se deberán realizar dos visitas durante el año y exigir al momento de la visita que se encuentre toda la familia que habita en la casa. Nota: para el desarrollo de la presente visita domiciliaria se deberá contar con el consentimiento escrito del aspirante, mediante formato avalado por Servicios Postales Nacionales S.A.S y dando cumplimiento a los criterios de seguridad que rigen a la Entidad.
- ✓ Lo anterior, se consolidará en un informe que el oferente deberá presentar a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo o Dirección Nacional de Gestión Humana, el cual como mínimo debe contener la siguiente información: (datos del aspirante, cargo al que aspira, resultado del estudio).
- ✓ El informe anteriormente referenciado será enviado vía correo electrónico a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo o Dirección Nacional de Gestión Humana, una vez finalizada la evaluación y entregado físicamente en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes.
- ✓ Terminó de respuesta: el oferente realizará el procedimiento: (selección de la terna, evaluaciones y finalización del procedimiento) y deberá entregar informe escrito con máximo tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud formal que realice el supervisor del contrato.
- ✓ Una vez enviado y revisado el informe final por la persona competente, se decidirá el candidato que se ajusta a la necesidad de la entidad y al perfil solicitado, si una vez realizado este análisis el resultado es desfavorable a la terna presentada, el mismo se solicitará nuevamente al oferente, con el fin que se realice un nuevo proceso de selección mediante terna.
- **Nivel Gerencia Administrativa:** como mínimo se deberá adelantar el proceso con dos evaluados. Este componente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
- ✓ Se compondrá de dos evaluados (que será solicitada según aplique por la entidad), elegida por el oferente con el fin de designar la persona cuya idoneidad y perfil se ajuste a cargos de alta gerencia y cuyos componentes tendrá como mínimo:
 - a. Medición de competencias laborales: Prueba psicotécnica para alta gerencia, el Oferente debe presentar las pruebas a aplicar para que Servicios Postales Nacionales S.A.S., las avale y tome la decisión sobre la misma según el perfil que se requiera, esta debe ir con su respectiva medición y definición de concepto.

- b. Entrevista de selección con su respectivo informe de manera individual.
- c. Verificación de referencias laborales y personales antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
- d. Prueba técnica (De acuerdo con el perfil) que como mínimo evalué los siguientes criterios (nivel de inglés, herramientas ofimáticas y competencia concordantes con las funciones del cargo a desempeñar).
- e. Visita domiciliaria: Se realizará según programación realizada por la Entidad y se verificará y emitirá informe de los posibles riesgos eminentes al cargo a suplir que como mínimo cumplirá con cobertura nacional, estas deben comprender entre otros aspectos: registro fotográfico, evaluación de la calidad de vida, composición familiar, responsabilidad y dinámica familiar, responsabilidad económica, fuentes de ingreso, nivel de endeudamiento y entrevista con los vecinos o administradores, para conocer su comportamiento social en el barrio, verificación de certificado judicial. Adicionalmente si el aspirante vive en arriendo se entrevista a su arrendador o se contacta la inmobiliaria previo consentimiento escrito por parte del aspirante. Esta labor debe ser realizada por profesionales en trabajo social o psicología social con capacitación en el área de seguridad. Para el caso de los cargos críticos que maneja recursos, se deberán realizar dos visitas durante el año y exigir al momento de la visita que se encuentre toda la familia que habita en la casa. Nota: para el desarrollo de la presente visita domiciliaria se deberá contar con el consentimiento escrito del aspirante, mediante formato avalado por Servicios Postales Nacionales S.A.S y dando cumplimiento a los criterios de seguridad que rigen a la Entidad.
- ✓ Lo anterior, se consolidará en un informe que el oferente deberá presentar a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo o Dirección Nacional de Gestión Humana, el cual como mínimo debe contener la siguiente información: (datos del aspirante, cargo al que aspira, resultado del estudio).
- ✓ El informe anteriormente referenciado será enviado vía correo electrónico a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo o Dirección Nacional de Gestión Humana, una vez finalizada la evaluación y entregado físicamente en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes.
- ✓ Terminó de respuesta: el oferente realizara el procedimiento: (selección de la terna, evaluaciones y finalización del procedimiento) y deberá entregar informe escrito con máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal que realice el supervisor del contrato.
- ✓ Una vez enviado y revisado el informe final por la persona competente, se decidirá el candidato que se ajusta a la necesidad de la entidad y al perfil solicitado, si una vez realizado este análisis el resultado es desfavorable a la terna presentada, el mismo se solicitara nuevamente al oferente, con el fin que se realice un nuevo proceso de selección mediante terna.

Nivel Alta Gerencia
Presidencia
Secretaría General
Vicepresidencias
Jefaturas de Oficinas Asesoras
Nivel Gerencia Media
Directores Nacionales
Gerentes
Jefes
Nivel Administrativo
Gerentes
Asesores

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

NOTA: Deberá garantizar que, ante la selección de un trabajador por parte del proveedor, éste deberá ofrecer un tiempo de permanencia mínimo de Seis (06) meses, el cual el costo será asumido por el proveedor ante renuncia al cargo, desvinculación del trabajador por justa causa, mutuo acuerdo o no cumplimiento del periodo de prueba.

15. Acoger la evaluación de candidatos sólo de aquellos que cumplan con el perfil suministrado por Servicios Postales Nacionales.
16. Para los cargos de nivel Alta Gerencia, Gerencia Media, y Gerencia Administrativa presentar temas con candidatos que aprueben cada una de las fases del proceso con sus respectivos informes en donde conste el reporte de las evaluaciones psicotécnicas, entrevista conductual, referencias, validación de documentos soporte de estudios; además el informe que evidencie conocimiento y práctica de las competencias del perfil del cargo, tanto institucionales y por nivel de responsabilidad suministradas por Servicios Postales Nacionales para cada cargo.
17. Garantizar total cumplimiento en la realización y tiempos de entrega de los informes solicitados, utilizando metodologías de valoración debidamente avaladas y que sean de alta confiabilidad.
18. El proveedor no podrá revelar durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante relacionado con el proyecto, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
19. El proveedor deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas, anexos, protocolos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
20. El proveedor dispondrá de la logística, la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
21. El contratista dispondrá de una persona que será el canal de comunicación entre las partes.
22. Si el supervisor considera conveniente solicitar servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso y que no estén relacionados en el listado anterior, el contratista garantizará que dispone de los servicios requeridos por la Entidad. En caso de que algún servicio no se encuentre cotizado dentro de la propuesta, Servicios Postales Nacionales S.A.S, procederá a solicitar dos cotizaciones de dicho servicio, obligándose el contratista a prestar el servicio requerido con el valor de la cotización más económica.
23. El contratista deberá mantener los precios ofertados, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones inherentes al objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Suministrar la información necesaria para realizar el soporte, con las evidencias claras de los casos presentados.
5. Cerrar hallazgos generados en auditoría externa.



Correo y mucho más

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

6. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
9. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARAGRAFO PRIMERO. - MEDIDAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTROL Y SEGURIDAD. Este contrato constituye obligaciones para EL CONTRATISTA relacionadas con el control y seguridad en sus actividades. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Conocer y apropiarse la política y procedimientos del Sistema de Gestión de Control y Seguridad BASC de la ENTIDAD.
2. El CONTRATISTA permitirá la medición del riesgo y de acuerdo con su nivel de criticidad deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad:
 - Nivel bajo: permitir a la ENTIDAD realizar seguimientos de sus actividades cuando esta lo considere necesario y pertinente.
 - Nivel medio: permitir visitas en sitio por parte de la ENTIDAD con el fin de corroborar información relacionada a la veracidad y existencia del EI CONTRATISTA.
 - Nivel alto: ser sometido a revisión, investigación y monitoreo a que haya lugar por parte del proceso de Gestión del Riesgo de la ENTIDAD y aceptar las decisiones que tome la ENTIDAD en pro de garantizar el control y seguridad de sus operaciones.
3. Establecer los controles operacionales necesarios que permitan gestionar los riesgos identificados.
4. Permitir la verificación de información legal, penal y financiera, antecedentes, centrales de riesgo, listas restrictivas nacionales e internacionales, entre otra información sensible, así como el monitoreo de sus operaciones con el fin de verificar actividades sospechosas y realizar el reporte oportuno a las autoridades competentes.
5. Presentar evidencias del cumplimiento de los requisitos legales aplicables al EI CONTRATISTA.
6. Garantizar capacitación a su personal en temas relacionados a prácticas de prevención de delitos en el comercio internacional y de corrupción y soborno, reporte de operaciones sospechosas y actividades ilícitas; así como conservar evidencia de esto.
7. Contar con evidencia de datos de los beneficiarios finales de sus actividades u operaciones. La ENTIDAD podrá en cualquier momento solicitar información durante la relación contractual y comercial.
8. Garantizar y demostrar que los recursos económicos utilizados para el desarrollo de las actividades comerciales y contractuales provienen de actividades legales producto de operaciones transparentes y que no guardan ninguna relación con organizaciones al margen de la ley, redes de narcotráfico, trata de personas, redes de

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

472Oficial @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

- contrabando, organizaciones terroristas, etc., que se encuentren asociadas en las listas vinculantes nacionales e internacionales.
9. No incursionar en cualquier tipo de actividad ilícita como lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, entre otras actividades delictivas.
 10. No deberá involucrar y manchar el buen nombre de la ENTIDAD, su representante legal o cualquiera de sus funcionarios en actividades que se consideren como ilegales o ilícitas.
 11. Deberá implementar todas las medidas y controles de seguridad necesarios que permitan evitar que sus actividades u operaciones sean utilizadas como instrumento de actividades delictivas relacionadas a lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción y demás delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
 12. La información entregada a la ENTIDAD deberá ser legible, completa, exacta y veraz conforme a las actividades desempeñadas. El CONTRATISTA deberá actualizar la información y los datos cuando la ENTIDAD lo requiera.
 13. Garantizar total confidencialidad sobre la información de la ENTIDAD, sus actividades, operaciones, trabajadores, entre otros, compartida e intercambiada en la relación comercial y contractual sostenida entre las partes.
 15. Asegurar que en sus procesos y actividades se implementen los controles y mecanismos necesarios en materia de seguridad física y tecnológica, para evitar la materialización de los riesgos del EL CONTRATISTA contar con procedimientos documentados para la selección, contratación, administración y desvinculación de personal del EL CONTRATISTA que intervenga en la relación contractual y comercial, a través de los cuales se permita una adecuada y transparente gestión del personal.
 16. Implementar los controles necesarios ante cualquier acto o actitud sospechosa e indebida y mala conducta de personal del EL CONTRATISTA que intervenga durante la relación comercial y contractual con la ENTIDAD.
 17. Implementar las medidas de control y seguridad necesarias orientadas a proteger la información y los activos de la ENTIDAD utilizados durante la relación comercial y contractual.
 18. El CONTRATISTA se compromete no suplantar a terceros ocultando información real sobre su identidad.
 19. El CONTRATISTA deberá permitir la verificación del cumplimiento del presente acuerdo de seguridad a través de verificaciones formales o auditorías de segunda parte efectuadas por la ENTIDAD mínimo una vez al año y de acuerdo con el nivel de criticidad de EL CONTRATISTA. De igual manera, asegurará el cumplimiento y gestión de las acciones correctivas correspondientes producto de estas verificaciones.
 20. El CONTRATISTA en caso de obtener la certificación en la norma BASC, deberá allegar está a la ENTIDAD. Con lo anterior se garantiza el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias en la actividad comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD.

Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y

- aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA ENTIDAD** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA ENTIDAD**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
 - vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA ENTIDAD** considere pertinentes. **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá **LA ENTIDAD** a través de la Directora Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A.S., quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a **LA ENTIDAD**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para **EL CONTRATISTA**. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de **LA ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá expedir durante los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y/o carta de aceptación deberá constituir póliza única de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación bajo las siguientes condiciones:

1. **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3. **Salarios y prestaciones sociales**: en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Parágrafo Primero: Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A.S. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo Tercero: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

Parágrafo Cuarto: En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho porcentaje. **PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES.

En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados en las obligaciones del contratista. No obstante, en caso de que sea alguna que no esté relacionada se aplicará lo siguiente:

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los servicios que se dejen de realizar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los servicios dejados de prestar, atendiendo cada una de las obligaciones asumidas por el contratista y, por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA

Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:



Correo y mucho más

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

- A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- B. En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C. Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.
- D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

472Oficial @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO.-** LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, **LAS PARTES** deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: NO REVELACIÓN: Los siguientes son los deberes y obligaciones de no revelación de información confidencial que **LAS PARTES** aceptan expresamente, por causa o con ocasión del presente contrato:

- EL **CONTRATISTA** no usará la Información Confidencial de LA ENTIDAD, para un propósito diferente al desarrollo del objeto de los contratos suscritos entre las mismas.
- EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno, la Información Confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a suscribir acuerdos de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, contratistas, terceros independientes, representantes, asesores o



Correo y mucho más

CONTRATO No. 231 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

cualquier otra persona con ella vinculada y que aun en el caso de no estar autorizadas en los términos del presente contrato.

c. LAS PARTES acuerdan que la información revelada objeto del presente contrato no será usada para llevar a cabo actividades que puedan implicar actos de competencia desleal directo o indirectamente respecto al objeto social y económico de cada empresa, especialmente, pero sin limitarse a aquellos derivados de la utilización de derechos de propiedad intelectual.

d. LA PARTES se comprometen a respetar y a no infringir derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cada una de LAS PARTES ni a llevar a cabo conductas o actos contrarios a las buenas prácticas y usos comerciales honestos o usar información confidencial o secretos empresariales o propiedad de LAS PARTES que haya conocido, tenido acceso o usado con ocasión o por razón del presente contrato, con el fin de generar competencia directa o indirecta a LA PARTE, por cuenta propia o por medio de un tercero a través de cualquier tipo de relación jurídico, comercial y/o industrial.

e. LAS PARTES durante el tiempo que mantenga en su poder o custodia cualquier información se obligan a mantener la debida confidencialidad sobre su contenido.

f. LAS PARTES se obligan a tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información que hayan recibido una de la otra sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas.

g. EL CONTRATISTA, durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información de LA ENTIDAD, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, se obliga a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance, a excepción de los casos anteriormente citados.

h. EL CONTRATISTA se obliga a no permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones, información o datos de EL CONTRATISTA para ser usados o utilizados por terceras personas o con fines no autorizados, excepto que exista una previa y expresa autorización escrita de los representantes legales de dicha LA ENTIDAD.

i. EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata y efectiva a LA ENTIDAD, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de LA ENTIDAD.

j. EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar directa o indirectamente, la información de LA ENTIDAD para fines diferentes al objeto de los contratos citados, para competir con LA ENTIDAD o para desplegar actos de competencia desleal.

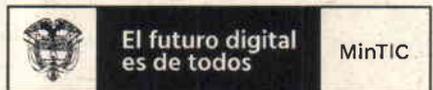
k. EL CONTRATISTA debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la Información Confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

www.4-72.com.co

Tel.: (57-601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

📞 4720ficial 📧 @472Colombia 📍 472Colombia 📠 Servicios Postales Nacionales 4-72



CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

I. Sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ni los funcionarios, podrán utilizar, explotar ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la Información Confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que exista duda de EL CONTRATISTA en saber si determinada información constituye o no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá considerarla como si se tratase de Información Confidencial hasta tanto se aclare tal situación.

PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno la Información Confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a suscribir acuerdos de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, contratistas, terceros, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del presente contrato. El titular se obliga a suministrar al receptor la información que estime necesaria para cada proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la información revelada objeto del presente contrato no será usada para llevar a cabo actividades que puedan implicar actos de competencia desleal directo o indirectamente respecto al objeto social y económico de cada empresa, especialmente, pero sin limitarse a aquellos derivados de la utilización de derechos de propiedad intelectual. LA PARTES se comprometen a respetar y a no infringir derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cada una de LAS PARTES ni a llevar a cabo conductas o actos contrarios a las buenas prácticas y usos comerciales honestos o usar información confidencial o secretos empresariales o propiedad de LAS PARTES que haya conocido, tenido acceso o usado con ocasión o por razón del presente contrato, con el fin de generar competencia directa o indirecta a LA OTRA PARTE, por cuenta propia o por medio de un tercero a través de cualquier tipo de relación jurídico, comercial y/o industrial.

PARÁGRAFO QUINTO. La anterior obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por el CONTRATISTA); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este contrato (iii) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una de orden judicial o administrativa (en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

PARÁGRAFO SEXTO- DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda Información Confidencial revelada con arreglo a este contrato, continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte, dejando constancia escrita de la eliminación de las copias que pudieran haberse tomado.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la ENTIDAD de una solicitud por escrito o de la expiración o terminación de este contrato, el Destinatario deberá restituir o destruir la Información Confidencial Propia y certificar por escrito que, luego de adelantar una investigación razonable y según su conocimiento, toda la Información Confidencial Propia en su posesión (incluyendo todas las copias, reproducciones y extractos) han sido restituidos o destruidos de la manera especificada en la solicitud de la ENTIDAD.

No obstante, EL CONTRATISTA podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, en caso de que EL CONTRATISTA actúe en su calidad de

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLAÚSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga la condición de *encargado del tratamiento*, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.** En cualquier caso, el contratista comunicará a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S.** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna.

CONTRATO No. **231** DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato.

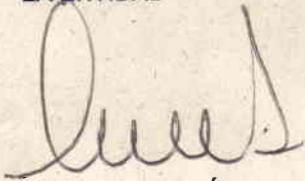
PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

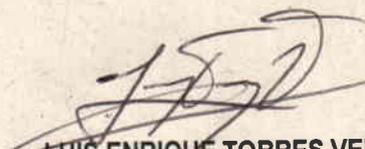
En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **04 OCT 2022**

LA ENTIDAD



PAOLA DEVIA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA



LUIS ENRIQUE TORRES VELASQUEZ
ELECCIÓN CONFIABLE S.A.S.

Revisó: María Manuela Pérez Garzón – Directora Nacional de Contratación y Compras
Proyectó: Johanna Velandia Delgado / Líder IV DNCC